PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 622/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PLURIANUAL, CON ID. Nº 336.667"

Asunción, 22 de noviembre de 2017

VISTO: el Memorándum D.G. O.C.Nº 594/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2017 para la contratación de Servicio de Espacio de Desarrollo Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarios de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Plurianual, con **ID N° 336.667,** previsto en el **Rubro 260:"Servicios Técnicos y Profesionales"**; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.G.O.C Nº 594/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2017 para la contratación de Servicio de Espacio de Desarrollo Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarios de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Plurianual, con ID N° 336.667, previsto en el Rubro 260:"Servicios Técnicos y Profesionales".----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 37/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017, han presentado sus ofertas las siguientes firmas comerciales: **MARIA TERESA BOGADO VDA. DE MONGELOS y CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ.**----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 21 de noviembre de 2017, expresa: "*…Luego se da lectura al Acta de Apertura de Sobres, de fecha Uno (01) de noviembre del corriente, donde se dejó asentada la recepción de 02 (dos) ofertas, para su análisis técnico, legal y económico… Que además, en el acto de apertura de sobres, los oferentes dejaron asentadas varias observaciones para la consideración de este comité…Que el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar las ofertas de las firmas oferentes*

Ing. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 622/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PLURIANUAL, CON ID. Nº 336.667"

MARÍA TERESA BOGADO CORONEL y CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ, en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las IAO 31.2 del Pliego de bases y condiciones, se procede a analizar en detalle los siguiente documentos: En la verificación de la presentación del formulario de oferta debidamente completado y firmado, el comité constata lo siguiente: El formulario de oferta presentado por la oferente MARÍA TERESA BOGADO CORONEL, firma unipersonal, se encuentra completado, firmado y aclarado por la Sra. María Teresa Bogado Coronel, como propietaria, y habiendo analizado el contenido de dicho documento este Comité formula las siguientes observaciones: Que según la verificación realizada, de la lectura de los incisos a), h), i), y la "Nota" que consta en los dos últimos párrafos del formulario de oferta, se constata que la oferente MARÍA TERESA BOGADO CORONEL utilizó un formulario diferente al establecido en el PBC, sería específicamente el modelo aplicable a llamados bajo la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica..."----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación: "*Que habiendo analizado la situación planteada a la luz de la normativa aplicable, este Comité emite las siguientes consideraciones: Que el contenido de cada una de las cláusulas del formulario de oferta es emitido en carácter de declaración jurada, y conforme a la redacción presentada, en este caso el oferente manifiesta que se basó en instrucciones y condiciones contractuales que corresponden a una licitación de diferente modalidad. Que en el inciso h) la redacción difiere al formulario establecido y hace mención a la cláusula 17 del CGC, no obstante dicho numeral en este caso coincide con la CGC del presente llamado y hace referencia a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Que el formulario presentado por MARÍA TERESA BOGADO CORONEL, en el inciso i) hace referencia a la cláusula N° 10.6 de las IAO para referirse al plazo de validez de su oferta; mientras que según los documentos oficiales de la licitación, publicados en el portal de contrataciones, la IAO N° 10 solo es una disposición acerca del idioma de las ofertas. Entonces, en este punto se destaca otra grave disconformidad de la oferta. Que la presentación de un formulario de oferta diferente al establecido por el PBC, arroja como resultado un grave error o falta de plazo de la garantía de mantenimiento de oferta, así como la invocación de instrucciones, condiciones y normas inaplicables a la modalidad del presente proceso de contratación, todo lo cual podría perjudicar seriamente a la Convocante en caso de aceptar una oferta en estas condiciones.Por tanto el comité considera que con la mencionadas disconformidades, la oferente MARÍA TERESA BOGADO CORONEL se ha apartado sustancialmente de las disposiciones del PBC, y comprometería los derechos de la convocante en caso de aceptar su oferta, así como los intereses legítimos de otros participantes que se ajustaron sustancialmente a las condiciones establecidas, y con ello la competencia en igualdad de condiciones. En conclusión, corresponderá rechazar y/o desestimar la presente oferta, por no ajustarse al formulario de oferta establecido."*----------

QUE, sigue expresando: "*Con respecto al formulario de oferta presentado por CARLOS ARNULFO CABRAL RUIZ, se indicó en el acta de apertura que dicho oferente consignó los precios mínimos y máximos, y el precio total de cada ítem; el precio total consignado al final del cuadro es el que se reflejó en el cuadro de monto total de la oferta de la apertura...Que, la planilla de precios presentada por los oferentes cuenta con un*

Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 622/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PLURIANUAL, CON ID. Nº 336.667"

formato preestablecido que se descarga a través del SICP, donde a pesar de que los llamados como en este caso son adjudicados bajo la característica de contrato abierto por monto mínimo y máximo, de igual forma aparece en las planillas cuadros de montos mínimos y máximos por cada ítem del llamado. En este caso el oferente incurrió en completar dichos espacios, no obstante indica claramente cuáles son los precios unitarios cotizados...El hecho de haber completado los campos correspondientes a monto mínimo y máximo por cada ítem no afectaría de manera sustancial el alcance o calidad del servicio ofertado, además no limita los derechos de la Convocante o eventuales obligaciones contractuales del oferente puesto que el precio unitario cotizado se encuentra bien determinado, y finalmente, tampoco afecta a la igualdad de condiciones entre los oferentes por considerarse una desviación no significativa. Que conforme a la normativa, es factible admitir la existencia de errores meramente formales (que no hacen a la sustancia de la oferta) dentro de documentos sustanciales..."----------

QUE, prosigue refiriendo el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación: "*Luego de las verificaciones realizadas conforme a lo que expresa el art 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 en cuanto a verificación de los documentos de carácter básico sustancial, el comité evaluador dando continuidad al análisis de la/s oferta/s presentada/s, procede a clasificarla/s de acuerdo a lo establecido en el método de evaluación enunciado en el art 61 parte "a." inc. 2 y 3 del mencionado Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en concordancia con las IAO N° 35.1.2, si bien en esta etapa se tiene una sola oferta para analizar, se cumple con el procedimiento, y que queda registrado en el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS que forma parte del presente informe ...Que, en cuanto al margen de preferencia al servicio de origen nacional, en este caso no podrá ser aplicado debido a que en esta etapa se cuenta con una sola oferta para su análisis en detalle...Seguidamente se expone la oferta del Sr. CARLOS ARNULFO CABRAL."*---------

QUE, prosigue expresando: *"... En cuanto a los requisitos de capacidad financiera, Experiencia y capacidad Técnica, el oferente cumplió con los requisitos del PBC, y a continuación se expone el resultado de las verificaciones realizadas sobre la oferta, incluyendo documentos obrantes en la constancia del SIPE en estado activo...Que tras haber realizado todos los análisis estipulados conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 21909/03 que lo reglamenta, en concordancia con los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones, y seleccionando la oferta con el precio más bajo, el cual ha demostrado que cumple sustancialmente con todos los requerimientos establecidos para el presente llamado, este Comité recomienda a la máxima autoridad la adjudicación según lo establecido en la IAO N° 35.1.4, y el artículo 61 parte "a." numeral 4 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 de acuerdo al siguiente detalle: ADJUDICAR la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA" Plurianual, ID N° 336.667, a la oferta presentada por firma unipersonal CARLOS ARNULFO CABRAL, por un monto total mínimo de Gs. 242.500.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil) IVA incluido, y un monto total máximo de Gs. 485.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones) por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones,..."*----------

Abog. Ricardo M. Gonzalez Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 622/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PLURIANUAL, CON ID. Nº 336.667"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDICASE, el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESENCIA"** Plurianual, **ID N° 336.667**, a la oferta presentada por firma unipersonal **CARLOS ARNULFO CABRAL**, por un monto total mínimo de **Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil (Gs. 242.500.000)** IVA incluido, y un monto total máximo de **Guaraníes Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones (Gs. 485.000.000)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al detalle de adjudicación expresado en el **Anexo I,** que forma parte de la presente Resolución.----------

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, la Dirección General de Promoción y Protección de los Derechos y la Coordinación de Primera Infancia sean las encargadas de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, deberá comunicar a la Dirección General Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 3º: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Artículo 4º: IMPÚTESE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017.----------

Artículo 5º: ESTABLÉCE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.-------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SNNA N° 622/2017

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

LCO N° 05/17 "SERVICIO DE ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS DE LA SNNA"						Adjudicación: CARLOS ARNULFO CABRAL	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Presentación**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	91111901-001	Servicio de guardería para bebés y niños-mensualidad	Evento	Unidad	1	1.280.000	1.280.000
2	84131601-001	Servicio de guardería para bebés y niños-matricula 2017	Evento	Unidad	1	280.000	280.000
3	84131601-001	Servicio de guardería para bebés y niños-matricula 2018	Evento	Unidad	1	280.000	280.000
						Total:	**1.840.000**

Monto Mínimo: Gs. 242.500.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil) IVA incluido.
Monto Máximo: Gs. 485.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones) IVA incluido.

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia